- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5951

Viedma, 1 de febrero de 2021

AÑO LXI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5951.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA

01/21.- 22/01/2021.- Establecer una bonificación especial extraordinaria por COVID-19, equivalente al monto necesario para que el Impuesto a los Automotores 3

DECRETOS

1626/20.- 29/12/2020.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Renovación de luminarias a LED en la localidad de Pilcaniyeu" 5

1629/20.- 29/12/2020.- Prorrogar el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial declarada por Ley N° 5.429 hasta el día 31 de diciembre del año 2021 10

1630/20.- 29/12/2020.- Disponer, a partir del presente, el pago del suplemento particular "Suma No Remunerativa Penitenciaria" con carácter no remunerativo y no bonificable, para el personal del Agrupamiento Seguridad de la Ley N° 5.185 11

25/21.- 22/01/21.- Convocar a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias para el tratamiento, en los términos del Artículo 181 ° inciso 6° de la Constitución Provincial, del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/21 13

DECRETOS SINTETIZADOS 14

RESOLUCIONES 15

LICITACIONES 20

EDICTO IPPV 21

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS 21

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 22

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC 22

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 23

CONVOCATORIAS 23

PARTIDO POLÍTICO (Encuentro por la Democracia y la Equidad) 25

AVISO BOLETÍN OFICIAL 28

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5951.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA

Mensaje de la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Marisa CARRERAS, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/21, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 °, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia establece una bonificación especial extraordinaria por COVID-19, equivalente al monto necesario para que el Impuesto a los Automotores, liquidado conforme el Titulo VI de la Ley N° 5.493, no supere en más de un 36% el impuesto determinado para el periodo fiscal 2.020, a los fines de mitigar los efectos económicos negativos a causa de la pandemia por COVID-19 y las medidas restrictivas que se han implementado para prevenir su propagación.

Cabe dejar expresado que la situación existente implica que se encuentren configuradas de manera suficiente las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, siendo la vía constitucional idónea para dar cumplimiento a las medidas y acciones que deben adoptarse en el marco de la emergencia.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto de Naturaleza Legislativa, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181 °, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

———

DECRETO Nº 01/21

(Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial

Viedma, 22 de enero de 2021

Visto: la Ley Nacional N° 27.541, las Leyes N° 5.493 y 5.494, los Decretos de Naturaleza Legislativa N° 1/20, 2/20, 3/20, 4/20, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a mas de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Que a causa de la situación generada por la evolución del COVID-19 se han debido adoptar medidas de contención extraordinarias con el objetivo primordial de limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud de los ciudadanos;

Que las medidas adoptadas desde la aparición de la pandemia han repercutido no sólo en la vida social de los habitantes sino también en la economía, dado que muchas de las actividades que realizan los actores económicos, se han visto restringidas, ampliándose los efectos negativos de dicha crisis a todos los sectores de la sociedad;

Que en razón de ello, mediante Decretos de Naturaleza Legislativa N° 2/20, 3/20 y 4/20, el Poder Ejecutivo Provincial estableció beneficios, prorrogas y exenciones tendientes a aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes;

Que por todo ello, la Provincia de Río Negro ha sido destacada por estudios privados como una de las tres (3) provincias del país que implementó mejores políticas públicas para amortizar la crisis económica desatada por el COVID-19, en cuanto a acompañamiento a PyMEs, familias y municipios;

Que mediante Ley N° 5.493 se aprobó el régimen fiscal para el ejercicio 2.021, estableciéndose allí las alícuotas y mínimos a aplicarse para cada uno de los impuestos y contribuciones que percibe la Provincia de Río Negro;

Que en cuanto hace al Impuesto a los Automotores, el Título VI de la norma citada en el anterior párrafo establece las mismas alícuotas, para las diferentes escalas y categorias, que las vigentes para el ejercicio fiscal 2.020;

Que las alícuotas aludidas son las mismas que se vienen replicando desde hace años en las distintas leyes impositivas y se aplican sobre la valuación fiscal establecida de conformidad a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284;

Que el referido texto legal, en lo que aquí interesa, dispone que los índices con los cuales se determina la Base Imponible y fijan las escalas del impuesto... para el Grupo "A-1" (Automóviles - Sedan - Casillas autoportantes que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas), Grupo "B-1" (Camiones - furgones - pick ups — rancheras y otros vehículos de transporte de carga), Grupo "B-4" (Casillas rodantes s/motor. Remolcados por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor), Grupo "C-1" (Motovehículos y similares de 111 centímetros cúbicos o más cilindradas) y Grupo "D-1" (Embarcaciones deportivas y/o de recreación), será la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria para cada ejercicio fiscal, mediante resolución;

Que mediante Resolución ART N° 12/2021 del 12 de enero de 2021 se fijó la valuación a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el corriente ejercicio fiscal;

Que el Artículo 25 de la Ley N° 5.493 prevé que deben emplearse valores que surjan de la consulta a Organismos Oficiales, por lo que las fuentes utilizadas para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto surgen, principalmente, de los montos incluídos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPAyCP), mediante la Disposición DN N° 245/20, vigente desde el día 1° de enero del corriente año, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 5.494 se ratificó el acta acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo provincial y los Poderes Ejecutivos de las restantes jurisdicciones provinciales con el Poder Ejecutivo Nacional, denominado "Consenso Fiscal 2.020", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 de diciembre de 2.020;

Que en cuanto hace a la materia del presente acto administrativo, el Consenso Fiscal 2.020 establece, dentro de los compromisos asumidos por las Provincias signatarias del mismo, listados en el punto II, que "en materia tributaria provincial (...) en relación al Impuesto a los Automotores: 6.1 — Determinar como base imponible del Impuesto, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de las valuaciones de vehículos automotores que establezca la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPAyCP)";

Que el valor de los rodados ha aumentado considerablemente durante el año 2.020, incluso por encima de la inflación que, en la actualidad, tiene un comportamiento reprimido en un contexto de recesión;

Que la brecha cambiaria y la fuerte demanda en la compra de vehículos que, medidos en la cotización paralela, están en niveles de precios históricamente bajos, son alguna de las razones que explican los aumentos en los valores de los automotores;

Que el ejercicio práctico de aplicar las alícuotas aprobadas por ley a la valuación fiscal arrojó como resultado un aumento cuantitativo de relevancia en el impuesto automotor que, en el contexto económico y social actual marcado por las consecuencias que genera la pandemia del COVID-19, impacta de manera negativa en los contribuyentes rionegrinos;

Que es dable destacar que no se cuenta con fecha cierta de finalización de esta situación, toda vez que es incierto el avance de la pandemia, e inclusive una vez decretada su finalización, la vuelta a la normalidad será paulatina;

Que, por ello, resulta necesario adoptar remedios de índole fiscal para contrarrestar los efectos locales que la implementación de las valuaciones fiscales establecidas como base imponible para el Impuesto a los Automotores acarree un mayor impacto económico negativo, fijando pautas para su razonabilidad;

Que en función de ello es procedente reducir el referido impacto, aplicando un tope al incremento del impuesto liquidado para el periodo 2.021 respecto del año 2.020;

Que, esta medida de apoyo permitirá a los contribuyentes del impuesto automotor contrarrestar el efecto que generó para el corriente ejercicio la fuerte suba de los valores automotrices en un contexto económico desfavorable para la población general;

Que la facturación del Impuesto a los Automotores conforme la normativa vigente ya fue realizada, y debe ser subsanada inmediatamente para no afectar los ingresos provinciales, correspondiendo se faculte a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer los mecanismos que estime necesarios a tal fin;

Que se encuentran ampliamente configuradas las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía idónea para dar cumplimiento a lo establecido en los considerando precedentes, determinando su vigencia a partir de la firma del presente Decreto;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181 °, Inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer una bonificación especial extraordinaria por COVID-19, equivalente al monto necesario para que el Impuesto a los Automotores, liquidado conforme el Título VI de la Ley N° 5.493, no supere en más de un 36% el impuesto determinado para el periodo fiscal 2.020.-

Artículo 2°- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para llevar a cabo la acreditación o devolución de los pagos en exceso producto de la bonificación establecida en el artículo precedente, como también a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la adecuada aplicación de lo aquí dispuesto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 4°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el Artículo 181°, inciso 6) de la Constitución Provincial.-

Artículo 5°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado.-

Artículo 6°.- Informar al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.- L. P. Vaisberg.- L. F. Zgaib.- C. F. Banacloy.- M. A. Vélez.- J. J. Deco.- C. Valeri.- M. Jara Tracchia.- G. Pérez Esteban.

———

ANEXO AL DECRETO DE NATURALEZA LEGISLATIVA N° 1
(Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de Enero de 2.021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

La Señora Gobernadora, en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181 ° Inciso 6) de la Constitución Provincial, pone a consideración de los Señores Ministros el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia de Río Negro establece una bonificación especial extraordinaria por COVID-19, equivalente al monto necesario para que el Impuesto a los Automotores, liquidado conforme el Titulo VI de la Ley N° 5.493, no supere en más de un 36% el impuesto determinado para el periodo fiscal 2.020, a los fines de mitigar los efectos económicos negativos a causa de. la pandemia por COVID-19 y las medidas restrictivas que se han implementado para prevenir su propagación.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional supra mencionada.

DECRETOS

DECRETO Nº 1626/20

Viedma, 29 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 069654-SO-2.020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 156/2.020 obrante a fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Pilcaniyeu, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Renovación de luminarias a LED en la localidad de Pilcaniyeu", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 10 y fojas 20/23 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 25;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos desde la Municipalidad de Pilcaniyeu han confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ($ 7.651.800,00) según se detalla a fojas 20;

Que a fojas 24 se adjunta Nota N° 443/20 del Secretario de Obras Públicas e Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa que los valores unitarios presupuestados son razonables;

Que a fojas 26 se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que la única obra pendiente de rendición, aún se encuentra en ejecución, dentro del plazo previsto;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Pilcaniyeu, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ($ 7.651.800,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ($ 7.651.800,00) a la Municipalidad de Pilcaniyeu;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 63, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04141-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Renovación de luminarias a LED en la localidad de Pilcaniyeu", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ($ 7.651.800,00), que como Anexo I integra el presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Pilcaniyeu (CUIT N° 30-67296002-5) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ($ 7.651.800,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior y Ratificar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1 ° y 2° del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Nestor Osvaldo Ayuelef (CUIL: 20-17936151-6).-

Artículo 4°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	95	422	10	$ 7.651.800,00
				TOTAL		$ 7.651.800,00

Artículo 5°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ($ 7.651.800,00), a la Municipalidad de Pilcaniyeu.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I DEL DECRETO Nº 1626

Municipalidad de Pilcaniyeu

8412 Pilcaniyeu - Río Negro
TEL: 02944-497522-523
Municipio_pilcaniyeu@hotmail.com

Pilcaniyeu, 26 de octubre del 2020.

Secretario de Obras e Infraestructura
Arq. Alejandro Oscar Echarren
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Rio Negro

Ref. Actualización de precios
Solicitud aporte Luminarias.-

De mi mayor consideración:

Dirijo a usted la presente a efectos de elevar **Documentación solicitada por al Ministerio de Obras y Servicios Públicos** a fin de dar continuidad con el aporte solicitado destinado al proyecto Alumbrado Público por un monto total de **Pesos siete millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ($7.651.800).**

Se adjunta actualización de presupuesto (costo de montaje y costo de artefacto) e información adicional del artefacto de alumbrado a instalar.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

NOTA Nº 212/2020.

Néstor O. Ayualef
INTENDENTE
Municipalidad de Pilcaniyeu

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Arq. ALEJANDRO O. ECHARREN
Secretario de Obras Publicas e Infraestructura
Ministerio de Obras y Servicios Publicos
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dr. GUILLERMO BEACON
DIRECTOR DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ES COPIA

ROBINSON Montajes y Servicios
Titular Santiago Fuentes E-mail.robinsonelectrom@gmail.com
Telefax (0294) 4431796 – CEL 154-606748

San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2020

Sres. Municipalidad de Pilcaniyeu.

AT: Sr Intendente Néstor Ayualef

Cotización Mano de Obra

Costo de Montaje de Mano de Obra C/U $ 10.140,00. Final

Nota: Dicha cotización incluye si fuera necesario adaptadores para columnas con otra sección diferente al del artefacto, cableado nuevo con TPR, porta fusible y toma cable a la red

Cantidad de Artefactos es a determinar, por Mano de Obra es con todo el Sistema funcionando.

Forma de Pago: 100% de adelanto por compra de artefactos.

Mano de Obra se solicita un adelanto 30% y el saldo contra certificación total de la Obra.

Cordiales Saludos.

Santiago Fuentes

Néstor O. Ayualef
INTENDENTE
Municipalidad de Pilcaniyeu

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Arq. ALEJANDRO O. ECHARREN
Secretario de Obras Publicas e Infraestructura
Ministerio de Obras y Servicios Publicos
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dr. GUILLERMO BEACON
DIRECTOR DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ES COPIA

ROBINSON Montajes y Servicios
Titular Santiago Fuentes E-mail.robinsonelectrom@gmail.com
Telefax (0294) 4431796 – CEL 154-606748

San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2020

Sres. Municipalidad de Pilcaniyeu.

AT: Sr Intendente Néstor Ayualef

Cotización Artefacto

Por la presente tengo a bien cotizar, según lo solicitado lo siguiente:

Montaje de Artefacto de Alumbrado Público con sistema LED de 120 W Marca IEP en reemplazo de Artefacto de AP de vapor de Sodio sobre columna de Hierro.

Costo de Artefacto de Iluminación de AP Sistema Led de 120 W Marca IEP

$ C/U 18.200,00. Final

IMPORTANTE : esta cotización tiene una validez de10 días y se toma como referencia hoy un dólar de 82,75 -

Cordiales Saludos.

Santiago Fuentes

Néstor O. Ayualef
INTENDENTE
Municipalidad de Pilcaniyeu

Dr. GUILLERMO BEACON
DIRECTOR DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Arq. ALEJANDRO O. ECHARREN
Secretario de Obras Publicas e Infraestructura
Ministerio de Obras y Servicios Publicos
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA

NATH N Istanium

IEP

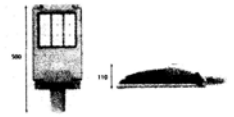


DATOS FOTOMÉTRICOS*

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

MATERIALES

DIMENSIONES



DISTRIBUCIÓN DE INTENSIDADES LUMINOSA

ACABADOS

PARÁMETROS ELÉCTRICOS*

CERTIFICADOS

Garantía
3 años instalación de garantía a 10 años para LEDs bajo demanda.

Suministros y embalaje

Mantenimiento

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Arq. ALEJANDRO O. ECHARREN
Secretario de Obras Publicas e Infraestructura
Ministerio de Obras y Servicios Publicos
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Dr. GUILLERMO BEACON
DIRECTOR DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Néstor O. Ayualef
INTENDENTE
Municipalidad de Pilcaniyeu

ANEXO II DEL DECRETO Nº 1626
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Pilcaniyeu con domicilio en calle 11 150 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo AYUELEF, DNI N° 17.936.151 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente corno "Parte", y considerando:

Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 156/2020 de fecha 20 de Agosto de 2020 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Renovación de luminarias a LED en la localidad de Pilcaniyeu" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

— Que en atención a la solicitud formulada, el Sr Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

— Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Renovación de luminarias a LED en la localidad de Pilcaniyeu" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.-

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: " Renovación de luminarias a LED en la localidad de Pilcaniyeu". A tal efecto, una vez ratificado el presente, M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($ 7.651.800,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 30 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 —Reglamentario de la Ley N°3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

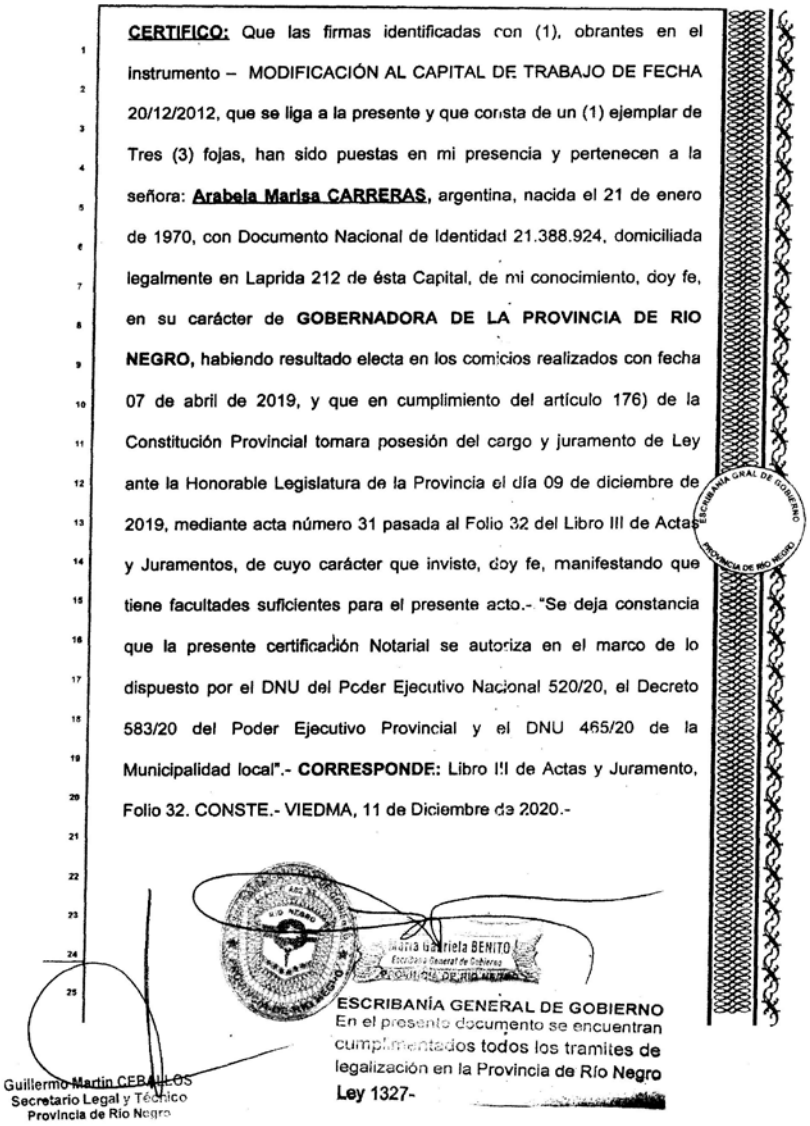
DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluída la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Claúsula Séptima, pasa su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de Agosto de 2.020.



CERTIFICO: Que las firmas identificadas con (1), obrantes en el instrumento – MODIFICACIÓN AL CAPITAL DE TRABAJO DE FECHA 20/12/2012, que se liga a la presente y que consta de un (1) ejemplar de Tres (3) fojas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a la señora: **Arabela Marisa CARRERAS**, argentina, nacida el 21 de enero de 1970, con Documento Nacional de Identidad 21.388.924, domiciliada legalmente en Laprida 212 de ésta Capital, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de **GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,** habiendo resultado electa en los comicios realizados con fecha 07 de abril de 2019, y que en cumplimiento del artículo 176) de la Constitución Provincial tomara posesión del cargo y juramento de Ley ante la Honorable Legislatura de la Provincia el día 09 de diciembre de 2019, mediante acta número 31 pasada al Folio 32 del Libro III de Actas y Juramentos, de cuyo carácter que inviste, doy fe, manifestando que tiene facultades suficientes para el presente acto.- "Se deja constancia que la presente certificación Notarial se autoriza en el marco de lo dispuesto por el DNU del Poder Ejecutivo Nacional 520/20, el Decreto 583/20 del Poder Ejecutivo Provincial y el DNU 465/20 de la Municipalidad local".- **CORRESPONDE:** Libro III de Actas y Juramento, Folio 32. CONSTE.- VIEDMA, 11 de Diciembre de 2020.-

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
En el presente documento se encuentran cumplimentados todos los tramites de legalización en la Provincia de Río Negro
Ley 1327-

Guillermo Martin CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Rio Negro

––oOo––

DECRETO Nº 1629/20

Viedma, 29 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 005.661-SH-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.429, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.429 se declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el día 31 de diciembre del corriente año;

Que dicha ley fue sancionada el 27 de diciembre de 2019 fundada en el estado de emergencia económico-financiero por el cual atravesaba el sector público y su impacto negativo en las economías de las provincias, lo que generaba una necesidad extraordinaria de toda herramienta conducente a prevenir y/o atenuar el impacto que dicha situación pudiere causar en nuestra Provincia;

Que el Artículo 1 ° in fine de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogarla por igual término;

Que dicha ley fue dictada con anterioridad a la declaración de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en dicho contexto y en virtud de dicha pandemia se dictó el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, ratificado por la Ley N° 5.436, declarando la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia y sirviendo como base a una batería de medidas tendiente a contener la propagación de la enfermedad del COVID-19 y a paliar sus consecuencias;

Que las necesarias medidas requeridas para contener la pandemia afectaron negativamente en la economía nacional y provincial de manera directa; la Provincia asumió la obligación de acrecentar los esfuerzos de contención y asistencia a los distintos sectores y actores alcanzados, lo que incrementó indefectiblemente el gasto público;

Que la retracción del Producto Bruto Interno (PBI) en el año 2020 responde a caídas en todos los componentes de demanda agregada;

Que la situación de menor actividad también impactó sobre los indicadores del mercado de trabajo; al mismo tiempo, la menor producción doméstica debido a efectos simultáneos de restricciones de oferta y caída de la demanda, implicaron un creciente nivel de capacidad ociosa, por lo que la evolución de la economía provincial se ubicó muy por debajo de su nivel potencial;

Que si bien se espera que el año 2020 finalice con una economía con un mayor nivel de desempleo y una alta capacidad instalada excedente, la reactivación requerirá de una consolidación macroeconómica gradual, esperando un escenario medio de crecimiento del PBI que pase de -12,1% interanual en el año 2020 a 5,5% interanual en el año 2021, a 4,5% en el año 2022 y a 3,5% en el año 2023, con un desvío de 0,5 puntos porcentuales al alza o a la baja entre los años 2021 y 2023;

Que, en cuanto a la inflación acumulada, se espera que disminuya gradualmente desde 32% interanual en diciembre de 2020, a 29% en el año 2021, a 24% en el año 2022 y a 20% en el año 2023, con un desvío de 4 puntos porcentuales al alza o a la baja entre los años 2021 y 2023;

Que, de lo expuesto, surge que los escenarios económico, financiero y fiscal para el año 2021 son aún más complejos que el previsto inicialmente para el 2020 y que dio origen a la sanción de la Ley N° 5.429;

Que de tal manera resulta imperioso prorrogar la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el día 31 de diciembre del 2021, ello en el marco y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 1 ° in fine de la Ley N° 5.429;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 04198-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial declarada por Ley N° 5.429 hasta el día 31 de diciembre del año 2021.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.

––oOo––

DECRETO Nº 1630/20

Viedma, 29 de diciembre de 2020

Visto, el Expediente N° 93.671-MSyJ-2017 del Registro del ex-Ministerio de Seguridad y Justicia, las Leyes N° 5.185 y N° 5.365, los Decretos N° 923/17 y N° 1.943/17;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 143 de la Ley N° 5.185 prevé que la retribución de los agentes penitenciarios se va a integrar por el sueldo, bonificaciones y todo suplemento o compensación que las leyes y decretos determinen;

Que el inciso 3 del artículo 146° de la Ley N° 5.185 prevé que la retribución de los agentes penitenciarios se va a integrar por " los adicionales, suplementos o bonificaciones e incentivos que se determinen en la reglamentación;

Que los Decretos N° 923/17 y N° 1.943/17 determinaron el pago de la "Suma No Remunerativa Penitenciaria" de carácter no remunerativo y no bonificable, para el Personal Subalterno y Superior del agrupamiento seguridad de la Ley N° 5.185, teniendo en cuenta si percibían o no la "Compensación por Vivienda" y que alcanzó a las jerarquías allí previstas;

Que se fundaron en el reconocimiento de la prestación del servicio de custodia de personas privadas de la libertad, y que consecuentemente la remuneración del personal debía ser adecuada para que los agentes cuenten con condiciones favorables de servicio;

Que asimismo se pretendió actualizar el salario del sector, priorizando al Personal Subalterno y Superior en razón de la particularidad y complejidad de las tareas de los trabajadores del sistema penitenciario que se encuentran sometidos a situaciones de conflicto y diversa asignación de funciones en el Servicio Penitenciario de Río Negro;

Que el presente tiene por objeto establecer el mismo concepto "Suma No Remunerativa Penitenciaria" de carácter no remunerativo y no bonificable", para el Ejercicio 2.020 para todo el personal penitenciario del agrupamiento seguridad comprendido en la Ley N° 5.185 conforme al texto de la Ley N° 5.365, y reemplazar en adelante los Decretos N° 923/17 y N° 1.943/17 que lo establecieron sólo para algunas jerarquías;

Que para consolidar en una sola norma la reglamentación se considera adecuado suplantar y derogar los Decretos N° 923/17 y N° 1.943/17, sin perjuicio de la liquidación y pago de los haberes devengados durante sus vigencias;

Que se autoriza al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Servicio Penitenciario, y los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaria de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03950-20;

Que se dicta el presente, ante la necesidad de contar con la grilla salarial completa de todo el personal en cuestión, en vista de los futuros, inminentes e inmediatos ascensos del personal del presente régimen;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial.

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer, a partir del presente, el pago del suplemento particular "Suma No Remunerativa Penitenciaria" con carácter no remunerativo y no bonificable, para el personal del Agrupamiento Seguridad de la Ley N° 5.185, conforme el siguiente detalle:

1) Para el Personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que no percibe "Compensación por Vivienda":
 a) Agente: PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 8.600,00);
 b) Cabo: PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 8.600,00);
 c) Cabo 1°: PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400,00);
 d) Sargento: PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS ($ 8.600,00);
 e) Ayudante de Segunda: PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ($17.400,00);
 f) Ayudante de Primera: PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ($17.400,00);
 g) Suboficial Principal: PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS ($ 16.800,00);
 h) Suboficial Mayor: PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS ($ 16.900,00);

2) Para el Personal Subalterno Agrupamiento Seguridad que percibe "Compensación por vivienda":
 a) Agente: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4,200,00);
 b) Cabo: PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3,800,00);
 c) Cabo 1 °:PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3,800.00)
 d) Sargento: PESOS CUATRO MIL CINCUENTA ($ 4.050,00)
 e) Ayudante de Segunda: PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($ 12.800,00)
 f) Ayudante de Primera: PESOS ONCE MIL ($ 11.000,00)
 g) Suboficial Principal: PESOS DIEZ MIL CIEN ($ 10.100,00)
 h) Suboficial Mayor: PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS ($ 10.200,00)

3) Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que no percibe "Compensación por Vivienda":
 a) Subadjutor: PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ($ 15.400,00)
 b) Adjutor: PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00)
 c) Adjutor Principal: PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS ($ 14.200,00)
 d) Subalcaide: PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 13.970,00)
 e) Alcaide: PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ($ 24.700,00)
 f) Alcaide Mayor: PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ($ 25.700,00)
 g) Subprefecto: PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS ($ 30.500,00)
 h) Prefecto: PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 29.900,00)
 i) Inspector General: PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA ($ 29.370,00)

4) Para el Personal Superior Agrupamiento Seguridad que percibe "Compensación por vivienda":

a) Subadjutor: PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 9.750,00)

b) Adjutor: PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 9.250,00)

c) Adjutor Principal: PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00)

d) Subalcaide: PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 8.300,00)

e) Alcaide: PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ($ 16.400,00)

f) Alcaide Mayor: PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($ 17.500,00)

g) Subprefecto: PESOS DIECIOCHO MIL CIEN ($ 18.100,00)

h) Prefecto: PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ($ 17.600,00)

i) Inspector General: PESOS DIECISIETE MIL ($ 17.000,00)

Artículo 2°.- Autorizar al Ministro de Economía realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°.- Derogar los decretos N° 923/17 y N° 1.943/17 a partir de la vigencia del presente, sin perjuicio de la liquidación y pago de los haberes devengados durante sus vigencias.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad y de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––oOo––

DECRETO Nº 25/21

Viedma, 22 de enero de 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que ha sido elevado a la Legislatura de la Provincia el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/21, de fecha 22 de Enero de 2.021;

Que mediante el citado Decreto se establece una bonificación extraordinaria por COVID-19 en el pago del Impuesto a los Automotores para todos los contribuyentes radicados en la Provincia de Río Negro, equivalente al monto necesario para que el Impuesto a los Automotores, liquidado conforme el Titulo VI de la Ley N° 5.493, no supere en más de un 36% el impuesto determinado para el periodo fiscal 2.020;

Que ello se motiva en el importante aumento cuantitativo de dicho Impuesto al aplicarse las valuaciones fiscales vigentes de acuerdo a los criterios oficiales que establece la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPAyCP), de aplicación obligatoria en virtud del Consenso Fiscal ratificado por Ley N° 5.494, pese a que la Ley N° 5.493 mantuvo vigentes las alícuotas fijadas para el ejercicio fiscal 2.020 en el presente ejercicio;

Que dicha bonificación es implementada en razón del contexto económico y social generado a causa de emergencia sanitaria declarada mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional ante la pandemia por el COVID-19, y las medidas que a los fines de contener su propagación se han implementado desde entonces;

Que en orden a dicho contexto, se justifica suficientemente el dictado del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/21 de acuerdo a lo establecido por el Inciso 6° del Artículo 181° de la Constitución Provincial;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Artículo, en caso de encontrarse la Legislatura fuera de su período de sesiones ordinarias, se la deberá convocar simultáneamente a sesiones extraordinarias para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa en cuestión;

Que en virtud de lo normado por el Artículo 181° Inciso 6° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo se halla facultado para el dictado del presente Decreto;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Convocar a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias para el tratamiento, en los términos del Artículo 181 ° inciso 6° de la Constitución Provincial, del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/21, cuyo contenido se describe en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros integrantes del Gabinete Provincial.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.- L. P. Vaisberg.- L. F. Zgaib.- C. F. Banacloy.- M. A. Vélez.- J. J. Deco.- C. Valeri.- M. Jara Tracchia

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1671.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, al Señor Caupolican Rodríguez Ñancu (DNI N° 34.310.938), en el cargo de Director de Eventos Deportivos, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO Nº 1672.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de enero de 2021, al Señor Ángel Roberto Brogna (DNI N° 16.420.729), en el cargo de Director de Gestión y Control, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.-

DECRETO Nº 1673.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2021, a la Señora Nancy Susana Sierro (D.N.I. N° 24.104.489) en el cargo de Secretaria de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO Nº 1674.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2021, a la Señora Natalia Magali Villegas (D.N.I. N° 23.053.093) en el cargo de Subsecretaria de Patrimonio y Cooperación Cultural, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO Nº 1675.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2021, al Señor Martín Fraile (D.N.I. N° 26.115.254) en el cargo de Subsecretario de la Orquesta Filarmónica de Río Negro, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO Nº 1676.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2021, al Señor Marcelo Adrián Lovera (D.N.I. N° 20.440.624) en el cargo de Director de Administración y Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO Nº 1677.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2021, al Señor Cristian Ariel Calvo (D.N.I. N° 23.270.316) en el cargo de Director del Polo Audiovisual Río Negro, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO Nº 1678.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2021, a la Señora Eliana Laura Navarro (D.N.I. N° 24.568.342) en el cargo de Directora del Fondo Editorial Rionegrino, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO Nº 1679.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2021, a la Señora Letizia Liseth Candiotti Chipana (D.N.I. N° 18.772.894) en el cargo de Directora del Mercado Artesanal, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO Nº 1680.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2021, a la Señora Berenice Andrea Raúl (D.N.I. N° 33.530.441) en el cargo de Directora de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura.-

DECRETO Nº 1681.- 30-12-2020.- Designar, a partir del día 01 de Enero de 2021, al Señor Diego Sebastián Rodríguez Dergo (D.N.I. N° 29.057.468) en el cargo de Director de Bibliotecas y Museos, dependiente de la Secretaria de Estado de Cultura.-

DECRETO Nº 1682.- 30-12-2020.- Rechazar el Recurso de Apelación presentado por el Señor Brizuela Pedro Vicente (Legajo Personal N° 3225) contra el Decreto N° 617/20, de fecha 30 de Junio del 2020.- Expte. N° 134.889-RVI-2.019.-

DECRETO Nº 1683.- 30-12-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bombero, Guillermo David Saldaño, D.N.I. N° 21.847.495, Clase 1.970, Legajo Personal N° 5.110, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 182.260-RII-2020.-

DECRETO Nº 1684.- 30-12-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.021, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan José Huenumil, D.N.I. N° 21.384.114, Clase 1.970, Legajo Personal N° 6.846, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y d) de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 182.960-RI-2020.-

DECRETO Nº 1685.- 30-12-2020.- Dar por finalizada la Licencia Política otorgada en los términos del Artículo 27° inciso j) y Artículo 49° de la Ley L N° 3487, mediante Resolución N° 086/2020, del Registro de la Secretaría General, a la agente María de los Ángeles, Morgado Carriazo (CUIL N° 27-20196042-3) - Legajo N° 31358/0 - Categoría 15 (Retenida) - Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente- Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.03 - Secretaría General, a partir de la fecha del presente.- Promover automáticamente a la Categoría 16 del Agrupamiento Profesional a la agente María

de los Angeles, Morgado Carriazo, Legajo N° 31358/0, agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 desde el 01/07/2019 y abonar la diferencia salarial que surja de dicha promoción a partir de la fecha del cese de la Licencia Política.- Transferir definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la agente María de los Ángeles, Morgado Carriazo (CUIL N° 27-20196042-3) - Legajo N° 31358/0 -Categoría 16 - Agrupamiento Profesional la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente- Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Secretaría General - a la Jurisdicción 36 Programa 11.00.00.03 - Fiscalía de Estado, en los términos del Artículo 14° de la Ley 3.487.- La Fiscalía de Estado deberá Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), la fecha en la cual la mencionada agente prestará funciones en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte. N° 007202-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 1686.- 30-12-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Estado Seguridad y Justicia y la Señora Erica Valeria Hlenczuk (CUIL N° 27-22653536-0), quien desempeñará funciones inherentes a su profesión de Psicóloga en el Área de Genero, Delegación S.C. de Bariloche, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 16.820-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 1689.- 30-12-2020.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Señora Ministra del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y el Señor Ortiz Héctor Ezequiel (CUIL N° 20-29898102-6) para desempeñar funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con asiento de funciones en la Ciudad de Viedma, partir de la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2.020.- Expte. N° 59515-MTCDMA-2.019.-

DECRETO Nº 1690.- 30-12-2020.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente Ramiro Danilo Tolosa (DNI N° 35.277.099) que cumple funciones en la Secretaria General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/15.-

— — —

Planilla Anexa Decreto N° 1690

Organismo: Secretaría General

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	TOLOSA RAMIRO DANILO	35277099	01/12/2009	01/12/2009	Administrativo	3	01/12/2019	8
Cant. Agentes:	1							

Expte. N° 1505-SFP-2020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Resolución Nº 01-E/21

POR ELLO, el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de General Fernández Oro, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE:

1º) ORDENAR la publicación de EDICTOS por DOS días en un Diario de mayor circulación de la zona, en el Boletín Oficial de la ciudad y en el Boletín Oficial de Río Negro a los efectos de informar a la comunidad la obligatoriedad de limpieza y desmalezamiento de los terrenos baldíos por parte de sus propietarios, intimándolos a que, si en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación no han dado cumplimiento a ello, el área municipal pertinente realizará de manera compulsiva dicho desmalezado con costo a cargo del propietario con mas la imposición de una multa si así correspondiere.

2º) Asimismo y en el supuesto de terrenos baldíos de imposible acceso, el área municipal pertinente intimará al propietario y/o poseedor por medio fehaciente a que en el plazo perentorio de diez (10) días corridos realice la limpieza y desmalezamiento del terreno, bajo apercibimiento de realizarlo el Municipio de manera compulsiva con costo a cargo del propietario con mas la imposición de una multa si así correspondiere.

3º) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Comunidad, Sr. Julio Alfredo Vidal.-

4º) Regístrese, comuníquese a quien corresponde, cumplido, archívese.-

Mariano Lavin, Intendente, Municipalidad de Gral. Fernández Oro.- Julio A. Vidal, Secretario de Gobierno, Municipalidad de Gral. Fernández Oro.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION
TRIBUTARIA
Resolución N° 028/2021

Viedma, 22 de Enero de 2.021.

VISTO, el Expediente N° 35.005-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que anualmente se aprueban los valores de tasación a efectos de la liquidación de los Impuestos a los Automotores y Sellos;

Que debido a la variación de los montos incluidos en las tablas publicadas periódicamente por los siguientes entes: InfoAuto, Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA), Organismos y Concesionarias Oficiales, es conveniente adecuar los porcentajes para la elaboración de las valuaciones fiscales de los objetos comprendidos en la Ley I N° 1.284;

Que el Artículo N° 50 de la Ley N° I 2.407 establece que "En la compraventa o cesión de derechos sobre vehículos automotores, el impuesto se liquida sobre el precio de la operación o sobre el valor de tasación que fije la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución fundada, el que sea mayor, excepto la adquisición de vehículos 0 km, en cuyo caso, el importe a considerar será el de la factura de compra...";

Que, conforme lo normado por el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284, la Agencia de Recaudación Tributaria es el organismo encargado de fijar la valuación fiscal para la liquidación del Impuesto a los Automotores;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudacion Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Para la determinación del Impuesto de Sellos y Automotores se entenderá como valuación fiscal de los objetos que carezcan de valuación preestablecida por la normativa vigente, la suma resultante de disminuir/aumentar del valor asignado al último modelo año establecido, el porcentaje que correspondiere de acuerdo a la siguiente escala:

- Un incremento del veinte por ciento (20%) del modelo año inmediato anterior para el Okm;
- Una disminución del veinte por ciento (20%) del 0km al modelo año inmediato anterior;
- De ese último: una disminución del cinco por ciento (5%) por año;
- Una disminución del cinco por ciento (5%) por año del valor asignado al último modelo año establecido;
- Un incremento del diez por ciento (10%) por año del valor asignado al último modelo año establecido;

Artículo 2º.- La presente Resolución reemplaza la Resolución N° 400/2009 de la Agencia de Recaudación Tributaria a partir del 01 de Enero del año 2021.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de enero de 2021.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 47
Expediente Nº 77001-DGCM-06

Viedma, 16 de Enero de 2.021.

VISTO los artículos 16º inciso e), 119º y 243º inciso b) de la Ley Q Nº 2952, y

CONSIDERANDO:

Que los citados artículos, se refieren a la fijación del canon de riego por parte del Departamento Provincial de Aguas, en las zonas no delegadas a los consorcios de riego;

Que para afrontar los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de riego pertenecientes a las redes no delegadas, es necesario una mayor demanda presupuestaria fundada en el alza de precios durante el período julio 2019 a agosto 2020, debiendo efectuarse un incremento del valor del canon que refleje dicha situación;

Que en dicho período, han habido variaciones analizadas según la fórmula polinómica Categoría IV Servicios "Mantenimiento de canales", la cual contempla tres rubros establecidos (mano de obra, equipos-amortización de equipos y gastos generales), presente en el Decreto N° 1313/14.

Que dicha variación se rigió por los índices publicados por el Consejo de Obras Públicas para esta fórmula en particular, abarcando para el período julio/2019 – agosto/2020 un incremento de un 51,09 %;

Que en consecuencia corresponde aplicar un factor de actualización sobre los valores de canon de la red no delegada;

Que la Ley Q Nº 2952 faculta al Superintendente General a establecer el Canon de Riego que se determine;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el canon de riego para la red oficial a partir del dictado de la presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Sub-Distrito Margen Norte	
Canon Red Oficial - Canal Principal	755,54 $/ha./año
Canon Red Secundaria - Colonias Nielsen-Belisle y Darwin	1253,40 $/ha./año
Sistema Choele Choel Canal Matriz	
Canon Red Principal Troncal	755,54 $/ha./año
Distrito Salto Andersen Río Colorado	
Canon Red Oficial - Canal Principal	675,31 $/ha./año
Distrito General Conesa Frías	
Canon Red Oficial - Sistema General Conesa Frías	2266,94 $/ha./año
Distrito Valle Inferior	
Canon Red Oficial - Canal Principal	755,54 $/ha./año
Distrito Catriel, Sub-Distrito Valle Verde y Peñas Blancas	
Canon Sistemas Riego y Drenaje	1572,66 $/ha./año
Distrito Valcheta	
Canon Red Oficial	453,29 $/ha./año
Distrito El Bolsón	
Canon Red Oficial Villa Turismo	2361,34 $/ha./año
Red Oficial Sistema I, Sistema II y Mallín Ahogado	566,68 $/ha./año
Distrito Alto Valle	
Canon dique Ballester, bocatoma, aductor, dique 4,8 km	544,61 $/ha./año

Artículo 2º.- Aplicar los valores ilustrados en el artículo anterior de forma escalonada, proporcional y progresiva por cada bimestre hasta llegar al porcentaje de actualización del 51,09% en un período de dos bimestres, siendo estos incrementos expuestos en el anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Establecer una bonificación del 100% del valor de canon de riego de la red oficial canal principal del Distrito Valle Interior y del dique Ballester, bocatoma, aductor y dique 4,8km del Distrito Alto Valle.

Artículo 4º.- Establecer el valor del Derecho de Escribanía para las certificaciones de libre deuda por canon de riego en todo el ámbito de la provincia de Río Negro en pesos mil ciento veintisiete con 80/100 centavos ($1.127,80.-).

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5951.pdf*

Anexo I

RED OFICIAL	CANON RIEGO Y DRENAJE ANTERIOR	CANON RIEGO Y DRENAJE ACTUALIZADO	APLICACIÓN BIMESTRE 1	APLICACIÓN BIMESTRE 2
			25,54%	*51,09%*
Distrito Margen Norte				
Canon Red Oficial - Canal Principal	$ 500,07 /ha.año	$ 755,54 /ha.año	$ 627,80 /ha.año	$ 755,54 /ha.año
Canon Red Secundaria - Colonia Nielsen-Belisle y Colonia Darwin	$ 829,59 /ha.año	$ 1253,40 /ha.año	$ 1041,49 /ha.año	$ 1253,40 /ha.año
Sistema Choele Choel Canal Matriz				
Canon Red Principal Troncal	$ 500,07 /ha.año	$ 755,54 /ha.año	$ 627,80 /ha.año	$ 755,54 /ha.año
Distrito Salto Andersen Río Colorado				
Canon Red Oficial - Canal Principal	$ 446,97 /ha.año	$ 675,31 /ha.año	$ 561,14 /ha.año	$ 675,31 /ha.año
Distrito General Conesa Frías				
Canon Red Oficial - Sistema General Conesa Frías	$ 1500,43 /ha.año	$ 2266,94 /ha.año	$ 1883,69 /ha.año	$ 2266,94 /ha.año
Distrito Valle Inferior				
Canon Red Oficial - Canal Principal	$ 500,07 /ha.año	$ 755,54 /ha.año	$ 627,80 /ha.año	$ 755,54 /ha.año
Distrito Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas				
Canon Sistemas de Riego y Drenaje	$ 1040,90 /ha.año	$ 1572,66 /ha.año	$ 1306,78 /ha.año	$ 1572,66 /ha.año
Distrito Valcheta				
Canon Red Oficial	$ 300,02 /ha.año	$ 453,29 /ha.año	$ 376,65 /ha.año	$ 453,29 /ha.año
Distrito El Bolsón				
Canon Red Oficial Villa Turismo	$ 1562,91 /ha.año	$ 2361,34 /ha.año	$ 1962,13 /ha.año	$ 2361,34 /ha.año
Red Oficial Sistema I, Sistema II y Mallín Ahogado	$ 375,07 /ha.año	$ 566,68 /ha.año	$ 470,87 /ha.año	$ 566,68 /ha.año
Distrito Alto Valle				
Dique Ballester, bocatoma, canal aductor, dique regulador 4,8km,	$ 360,46 /ha.año	$ 544,61 /ha.año	$ 452,53 /ha.año	$ 544,61 /ha.año

--O--

Resolución N° 55

Expediente Nº 133002-IGRH-21

Viedma, 22 de Enero de 2.021.

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-103-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor José Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 04/05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 07;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-2-C-103-01, obrante a fs. 06 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

--O--

Resolución N° 56

Expediente Nº 133001-IGRH-21

Viedma, 22 de Enero de 2.021.

VISTO el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Sin Nombre, en relación a las parcelas nomenclaturas catastrales de origen 19-2-C-630-11, 12 y 13, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 se presentó el Agrimensor Eduardo Germán Amor (matrícula 4081 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento. del inmueble referido;

Que a fs. 04-05 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme nota de fs. 07, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite de los inmuebles nomenclaturas catastrales de origen 19-2-C-630-11, 12 y 13 con el cauce del arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-C-630-11, 12 y 13 obrante a fs. 06 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas nomenclaturas catastrales de origen, 19-2-C-630-11, 12 y 13 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.-El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General, Departamento Provincial de Aguas.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Vialidad Nacional
Licitación Pública Nacional Nº 03/2020
Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Direccion Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: "Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical" – Ruta Nacional Nº 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 6 - Empalme Ruta Nacional N° 40 (Ex. Ruta Nacional N° 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial N° 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil ($ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Garantia de la Oferta: Pesos Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta ($ 3.064.550,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Disponibilidad del Pliego: mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.

Valor y Consultas al Pliego: Pesos Cero ($0,00); y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.-

––O––

Licitación Pública Nacional Nº 04/2020
Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Direccion Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación de Rutina – Sistema Modular – Ruta Nacional Nº 251 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 - Empalme Ruta Nacional N° 3 San A. Oeste - Sección: Km. 0,00 (Empalme Ruta Nacional N° 22) - Km. 204,45 (Empalme Ruta Nacional 3 San A. Oeste). Ruta Nacional Nº 3 – Tramo: San A. Oeste Ruta Nacional Nº 251 - Empalme Ruta Provincial Secundaria Nº 61 – Sección: Km. 1.139,17 (Empalme Ruta Nacional Nº 251) – Km. 1.180,00 – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Un Mil ($ 344.181.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo, sin prórroga.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Diez ($ 3.441.810,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2021 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Disponibilidad del Pliego: mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.

Valor y Consultas al Pliego: Pesos Cero ($0,00); y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.-

––oOo––

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas
ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO
Municipalidad de CERVANTES
Licitación Pública N° 001 / 2021

El Municipio de Cervantes llama a licitación con fondos provenientes de la Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2020 – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución de la Obras de Red de Agua Potable en Barrio Nestor Kirchner - Ciudad de Cervantes provincia de Río Negro.

Acuerdo Marco: 2020-12-APN-MOP

Presupuesto Oficial: $ 5.253.096,94

Plazo de Obra: 90 Días Corridos.

Valor del Pliego: Pesos $ 35.000,00.

Venta de Pliego: A partir del día 28 de Enero de 2021.

Consultas al Pliego: Municipalidad de Cervantes – Mesa de entrada – Av.San Martín 267 – Tel. (0298)-4493004 - cervantesgobiernomunicipal@gmail.com

Apertura de Oferta: 19 de Febrero de 2021 a las 11 hs.

Presentación de Ofertas: Mesa de entrada Municipalidad de Cervantes - Av. San Martín 267.

––oOo––

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
Licitación 14-0019-LPU20

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. de Proceso: 14-0019-LPU20

Nro. de Expediente: EX-2020-51288526- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: La Construcción Ampliación de Edificio de Propiedades Mecánicas N3 - GAIYANN

Lugar de Donde se Hará la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 –San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 24 de Febrero de 2020 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento doce millones con 00/100 ($ 112.000.000,00).

Para poder a acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a los Herederos del Señor Britos, Oscar Alberto (DNI 12.780.213) ha Regularizar la Deuda y la Tenencia del Inmueble ubicada en Calle Australia Nº 2235 correspondiente al Plan 290 Viviendas Del I.P.P.V., en la localidad de General Roca, en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días de recibida la Presente. Deberá Presentarse en la Delegación Zonal de la Calle Bolivia Nº 1025 en el Horario de 9 a 13 Hs. Caso contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el Referido Incumplimiento a los Efectos de Dirimir la Situación se Bloqueará la Cuenta.

Quedan Ustedes, Debidamente Notificados.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Larrosa, Mayra Vanina (DNI Nº 33.954.369)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, NOTIFICA al Sr. Belisario Jesús Alberto D.N.I 95.838.911, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa Sierra Grande, del Ministerio de Salud Pública, Resolución Nº 260/20 "J.D.", que en su parte resolutiva dice que: "La Junta de Disciplina RESUELVE: Artículo 1º.- ORDENAR la instrucción del correspondiente sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 3052/96, Ley Nº 3487, y el Decreto Reglamentario Nº 1.405/01.- Artículo 2º.- DESIGNAR Instructor Sumariante a la Dra. María Noel Tarruella conforme lo establecido por el Artículo Nº 67º A. Punto 3 del decreto Reglamentario Nº 1.405/01. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 3º.- SUSPENDER PREVENTIVAMENTE – SIN GOCE DE HABERES - hasta tanto se resuelva el presente sumario al agente Jesús Alberto Belisario (DNI Nº 95.838.911) de acuerdo a lo establecido por el Artículo 68º del Anexo I, de la Ley l Nº 3487 y su Decreto Reglamentario 1405/01 en razón a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el Considerando de la presente Resolución.- Artículo 4º - SOLICITAR a la Instructora Dra. María Noel Tarruella priorice la sustanciación de estos actuados atento a la gravedad de los hechos denunciados, y presente con 5 (cinco) días de antelación a la finalización del referenciado plazo de suspensión, un informe referido al avance del sumario y demás consideraciones pertinentes, a los fines de evaluar la continuidad o modificación de la medida preventiva adoptada.- Artículo 5º - AUTORIZAR al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 6º - Registrar, comunicar, notificar y archivar.- RESOLUCIÓN Nº 260 "JD" Acta Nº 12 "JD" (09/10/2020).- Fdo Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.-

Betina Tognoli. Subsecretaría de Asuntos Legales. Ministerio de Salud.

---•---

Edicto Nº 6046

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría subrogante a cargo del Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Salazar para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Salazar Juan S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1910-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 29 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6001

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Gasque, José Luis, DNI Nº 12.119.684 para que comparezcan en autos "Gasque José Luis S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2584-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de diciembre de 2020.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PATAGONIA OFFICE SRL
Cesión, Venta y Transferencia de Cuotas Sociales
con Modificacion del Contrato Social

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la cesión de la Sociedad denominada "Patagonia Office S.R.L.".

Cesión de fecha 30/08/2017 el Señor Orduña Hernán Diego, D.N.I. 23.702.836, C.U.I.T. 20-23702836-9, vende, cede y transfiere la cantidad de 480 cuotas sociales de la empresa Patagonia Office SRL, al Señor Berraondo Santiago, D.N.I. 35.019.255, C.U.I.T 20-35019255-8, soltero, con domicilio en Otto Goedecke 643 de esta ciudad, la cantidad de 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas sociales de pesos cien ($ 100.-) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos de pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000.-) y la Cesión de fecha 11/01/2018, el Señor Sevila Pablo Nicolás, D.N.I. 34.221.309, C.U.I.T. 20-34221309-0, vende, cede y transfiere la cantidad de 20 cuotas sociales de la empresa Patagonia Office SRL, al Señor Criniti Alan Rafael, D.N.I. 38.147.923, C.U.I.T 20-38147923-5, soltero, con domicilio en Barrio Arelauquen de esta ciudad, la cantidad de 20 (veinte) cuotas sociales de pesos cien ($ 100.-) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos dos mil ochocientos ($ 2.000.-) y la cesión de fecha 25/08/2020, el Señor Berraondo Santiago, D.N.I. 35.019.255, C.U.I.T 20- 35019255-8, vende, cede y transfiere la cantidad de 480 cuotas sociales de la empresa Patagonia Office SRL, a la Señora Delfino Alejandra María, D.N.I. 22.467.446, C.U.I.T. 27-22467443-6, con domicilio en Tucumán 119, Lanús, provincia de Buenos Aires, la cantidad de 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas sociales de pesos cien ($ 100.-) de valor nominal cada una, que representa la suma de pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000.-), Como consecuencia de las cesiones el capital integrado de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma del valor nominal de Pesos Cincuenta mil ($ 50.000) representado por quinientas (500) cuotas de Pesos cien ($100) cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Delfino, María Alejandra suscribe cuatrocientas ochenta cuotas por un total de pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000.-) e integra en este acto ciento veinte cuotas por un valor de pesos doce mil ($ 12.000.-); Criniti Alan Rafael suscribe veinte cuotas por un total de pesos dos mil ($ 2.000.-) e integra en este acto cinco cuotas por un valor de pesos quinientos ($ 500.-) obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la suscripción del presente contrato. Los socios Orduña Hernán Diego, Sevila Pablo Nicolás y Berraondo Santiago se desvincula totalmente de la sociedad.

En este acto los socios deciden designar por unanimidad, Socio Gerente a la Señora Delfino, María Alejandra, Delfino Alejandra María, D.N.I. 22.467.446, por el plazo de dos ejercicios.

San Carlos de Bariloche, ... de diciembre de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO

(EVYT) ZIGZAG TRAVEL
(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento N° 163 PB "B" Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/ Diario El Cordillerano, por un (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Empresa de Viajes y Turismo ZIGZAG TRAVEL" inscripta bajo el número de legajo Nº 11711 en la Secretaría de Turismo de la Nación, con domicilio en calle Villegas Nro. 316 2° "A" de la localidad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) EVYT Zigzag Travel de Evangelista Ezequiel Pablo, Vendedor, D.N.I. 21.602.421, domicilio Villegas Nº316 2° "A" San Carlos de Bariloche, estado civil casado.

b) Zigzag Travel S.A.S., Comprador, C.U.I.T. 30-71676002-9, domicilio Villegas Nº316 2° "A" San Carlos de Bariloche.

c) Importe del contrato $10.000,00 pesos diez mil.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 19 de Noviembre de 2020.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

CLINICA VIEDMA S.A.
Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria en forma simultanea para ambas convocatorias, en la Calle Sarmiento nº 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 08 de febrero de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

Orden del día:

1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término;

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.018;

5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.018;

6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2018. según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500;

7) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo segundo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.019;

8) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.019;

9) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2019, según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500;

10) Elección de autoridades.;

11) Evaluación y análisis de los avances en el contexto económico actual de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo nº 168 y 25 de Mayo nº 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A.;

12) Modificación del Estatuto.

---•---

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Febrero de 2021, a las 9 horas y 10 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Primeros Pobladores N° 50 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

2°) Emisión de obligaciones negociables bajo el régimen establecido por la Comisión Nacional de Valores para las obligaciones negociables pymes CNV garantizadas por hasta un valor nominal de Doscientos Seis Millones de Pesos ($ 206.000.000).

3°) Delegación en el directorio.

4°) Otorgamiento de autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley Nº 19.550. El Directorio.-

Hugo O. Sánchez, Presidente.-

---•---

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de febrero de 2021 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, en la sede social sita en Bocamina S/N de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal;

3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234º inciso 1 de la Ley Nº 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 16 finalizado al 31 de diciembre de 2019;

4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;

5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;

6) Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2019, por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261, Ley 19550;

7) Consideración de la gestión de los señores Síndicos durante el ejercicio 2019;

8) Tratamiento de los honorarios de los señores Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2019;

9) Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Presidente.-

---•---

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO

Asambleas Seccionales Ordinarias

Se convoca a los señores matriculados a Asambleas Seccionales Ordinarias a celebrarse el día 05 de febrero de 2021, a las 19:00 horas, en primera convocatoria. El sistema para realizar la Asamblea podrá ser presencial o virtual según lo determinen las autoridades de cada seccional del CARN.

De realizarse de manera virtual, deberá realizarse con algún sistema o software que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, y asimismo poder garantizar la cantidad de asistentes y la veracidad del voto de cada presente.

Establécese como temario, el que se detalla a continuación:

1) Elección de autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del acta, más incorporación del veedor designado (Art. 1 del Reglamento de Asambleas).-

2) Memoria y Balance cerrado al 30 de septiembre de 2020 (Art. 27 Ley 2176).-

3) Calculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 1.10.2020 al 30.9.2021 (Art. 27 Ley 2176).-

4) Aportes al CARN para el año 2021 (Art. 43 Ley 2176).-

5) Designación de representantes a la Asamblea General Ordinaria,Titulares y Suplentes (art. 15 del reglamento de asambleas).-

Para la realización de las Asambleas mencionadas regirá el Reglamento de Asambleas aprobado por Resolución nº 114 de Comisión Directiva, y los respectivos Padrones Seccionales actualizados al 30 de septiembre del corriente año, según art. 5º de la Resolución nº 30 de C.D.-

Se pone en conocimiento de los matriculados que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder, en el caso de su realización virtual, mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los matriculados que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico.

Los matriculados deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la dirección de correo de cada seccional con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. –

Arq. Ricardo Lerchundi, Presidente C.A.R.N.- Arq. José López Baquero, Secretario C.A.R.N.-

PARTIDO POLÍTICO

Encuentro por la Democracia y la Equidad

Resolución Nº 01 / 2020

Prorroga de los mandatos de Autoridades Partidarias de la Mesa de Conducción Provincial, la Asamblea General y Mesas Locales de las ciudades de Allen, San Carlos de Bariloche, Cinco Saltos, Catriel, Cipolletti, El Bolsón, Fernández Oro, Río Colorado, General Roca, San Antonio Oeste, Viedma y Villa Regina.

Convocatoria a Elecciones Internas de Autoridades Partidarias de la Mesa de Conducción Provincial, la Asamblea General y Mesas Locales de las ciudades de Allen, San Carlos de Bariloche, Cinco Saltos, Catriel, Cipolletti, El Bolsón, Fernández Oro, Río Colorado, General Roca, San Antonio Oeste y Viedma.

Encuentro por la Democracia y la Equidad.

Visto, la Ley de la Provincia de Río Negro N°2431 y la Carta Orgánica Partidaria del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad.

Y considerando

Que los mandatos partidarios vencieron el día 6 de septiembre de 2019;

Que era decisión política del Partido la realización de Elecciones Internas Partidarias en años no electorales (años pares);

Que en marzo del corriente año se decretaron medidas de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio que han impedido la realización de reuniones presenciales y de las correspondientes elecciones partidarias;

Que el partido no tiene establecido en su Carta Orgánica mecanismos de toma de decisiones mediante herramientas virtuales;

Que la actual normativa sanitaria autoriza las reuniones sociales de hasta 20 personas;

Que corresponde a la Mesa de Conducción Provincial la convocatoria a elecciones internas partidarias;

Por todo ello

La Mesa de Conducción Provincial del

Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad

RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar el mandato de las Autoridades e integrantes de los organos de gobierno del Encuentro por la Democracia y la Equidad: Mesa de Conducción, Asamblea General, Mesas Locales y Junta Electoral Provincial, desde el día 7 de septiembre de 2019 hasta la asunción de las nuevas autoridades que resulten electas en las elecciones internas partidarias convocadas en este mismo acto o sean designada la nueva integración de la Junta Electoral Provincial.

Artículo 2°.- Se ratifican todas aquellas acciones y decisiones políticas resueltas y desarrolladas hasta el día de la fecha.

Artículo 3°.- Convocar a elecciones internas para la elección de autoridades partidarias para el día domingo 28 de febrero de 2021, de 08,00hs a 18,00hs, en el distrito Río Negro y las localidades y cargos que se detallan a continuación:

1.- Mesa de Conducción Provincial (Provincia de Río Negro)

- Un (1) Presidente
- Un (1) Vicepresidente
- Un (1) Secretario General
- Un (1) Tesorero
- Ocho (8) Vocales Titularesobier
- Siete (7) Vocales Suplentes

2.- Asambleístas Generales y Mesas Locales

2.1.-Allen

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.2.-San Carlos de Bariloche

- Tres (3) Delegados Titulares a la Asamblea Provincial
- Tres (3) Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.3.- Cinco Saltos

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.4.- Catriel

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.5.- Cipolletti

- Un (1) Delegado/a Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado/a Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.6.- El Bolsón

- Dos (2) Delegados Titulares a la Asamblea Provincial
- Dos (2) Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.7.-Fernandez Oro

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.8.- Río Colorado

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.9.-General Roca

- Tres (3) Delegados Titulares a la Asamblea Provincial
- Tres (3) Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.10.- San Antonio Oeste

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.11.- Viedma

- Ocho (8) Delegados Titulares a la Asamblea Provincial
- Ocho (8) Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

Artículo 4º.- Aprobar a los fines del acto eleccionario el siguiente cronograma electoral:

- 18 de enero de 2021: Habilitación para la presentación de Lista de Candidatos.
- 28 de enero de 2021: Vence el plazo de presentación de Listas y Avales de Candidatos ante la Junta Electoral Provincial Provisoria.
- 14 de febrero de 2021: Presentación del modelo de Boletas ante la Junta Electoral Provincial Provisoria.
- 28 de febrero de 2021: Elecciones Internas. Escrutinio Provisorio.
- 5 de marzo de 2021: Escrutinio Definitivo.

Artículo 5º.- Estarán habilitados para participar como candidatos de las elecciones internas los afiliados al partido político provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad, de acuerdo a la excepción establecida en el artículo 13 de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 6º.- Estarán habilitados a votar en las elecciones internas los afiliados al partido político provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad, de acuerdo a la excepción establecida en el artículo 61 de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 7º.- La Junta Electoral Provincial Provisoria recepcionará las listas de candidatos y los avales a las mismas, verificando el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63 de la Carta Orgánica Partidaria. El Presidente de la Junta Electoral Provincial Provisoria será certificante de las firmas obrantes en las correspondientes planillas de avales, listas de candidatos y aceptación de candidaturas.

Artículo 8º.- Se faculta a la Junta Electoral Provincial Provisoria a dictar el reglamento electoral, en caso de considerarse necesario, y a disponer la modificación de los plazos establecidos en el cronograma fijado en el artículo 2º de la presente en orden al mejor desempeño del proceso electoral o por razones de fuerza mayor, ad referendum de la Junta Promotora Provincial.

Artículo 9º.- Comuníquese a la Junta Electoral Provincial Provisoria, publiquese por un día y archivese.

Leandro García, Presidente.- Matías Chironi, Vicepresidente.- Laura De La Rosa.-

AVISO

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar

- lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

- boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

- gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 01.02.2021 10:08:40

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5951.pdf*